


<b>RESOLUCIÓN No. 170</b>  <b>FECHA: 26 DE ENERO DE 2018</b>	<b>Código: F-AM 018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 3</b>	


**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 092 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 4º, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.
- Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales.
- Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- El Municipio de Sabaneta mediante la resolución Nro. 0009067 de 17 de marzo de 2010 recibió por parte de la Gobernación de Antioquia la certificación por el cumplimiento de los requisitos que le permiten administrar el servicio público Educativo. Así las cosas, las entidades territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.
- Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994), mejorando la cobertura y calidad de la educación en el Municipio de Sabaneta.


26

<b>RESOLUCIÓN No. 170</b>  <b>FECHA: 26 DE ENERO DE 2018</b>	<b>Código: F-AM 018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 3</b>	

- Conforme al Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia y la ley 715 de 2001, el Municipio de Sabaneta ejerce las competencias relacionadas con la prestación del servicio público de la educación en sus niveles preescolar, básico y medio, en el área urbana y rural, garantizando una cobertura educativa en todo el territorio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en la escuela
- Que la **FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA** es una organización de carácter privado sin ánimo de lucro, es el brazo filantrópico del Grupo Empresarial Bolívar, con más de 75 años de trayectoria, construyendo confianza y una sólida reputación en diversos sectores del mercado colombiano.
- Que la representación legal la ejerce el doctor **DANIEL ALBERTO TOCARRUNCHO MANTILLA**, también mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7173298 expedida en Tunja, en su condición de representante legal.
- Que el objeto social de la **FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA** es adelantar actividades con el fin de contribuir al desarrollo de la sociedad.
- Que revisada y analizada la documentación presentada por el Representante Legal de la **FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA**, con el fin de acreditar las actividades adelantadas en el desarrollo de su objeto social, demostró que tiene amplia experiencia para el desarrollo de cultivarte, en los términos establecidos en el convenio.
- Que una vez, hecho el cotejo necesario de información, previa verificación por parte del Municipio de Sabaneta, se encuentran libre de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado y adolecen de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

Que la "**FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA**", cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Administración Municipal de Sabaneta para declarar la idoneidad para la celebración del presente Convenio de Asociación.

En Merito de lo Expuesto,

RESOLUCIÓN No. 170  FECHA: 26 DE ENERO DE 2018	Código: F-AM 018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

### RESUELVE

**ARTÍCULO UNICO:** Certificar como de reconocida idoneidad a la entidad denominada **FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA** para efectos de contratar con el Municipio de Sabaneta, la ejecución de programas y actividades de interés público y social, en desarrollo del Decreto 777 del 16 de mayo de 1992, modificado por el Decreto 1403 del 26 de agosto de 1992 y el Decreto 092 de 2017.

Dada en Sabaneta, a los 26 de enero de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO** *sl*  
**ALCALDE**

Proyectó: Carlos Alberto Tobon Vergara - Asesor Jurídico. *sl*

aprobó: Sebastián Gómez Iotero  
- Jefe Oficina Asesora Jurídica.